



# La moral profesional y sus disposiciones

**Bernard Williams**

(“Professional morality and its dispositions”, en del mismo, *Making sense of humanity and other philosophical papers*, Cambridge: Cambridge University Press, 1995, pp. 192 – 202. Traducido por Javier Gallego Saade, para uso exclusivo de los alumnos del curso Profesión Jurídica, dictado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Chile)\*

## I

Un ejemplo paradigmático de una ‘moral profesional’, y el que tendré en mente para esta discusión, es la de los abogados, en particular en lo que respecta al modo en que se ejerce esta profesión en los Estados Unidos,<sup>1</sup> aunque muchas de las consideraciones que siguen se aplican a un contexto más amplio.

Lo que hace interesante la idea de una moral profesional es la posibilidad de que dicha moral pueda presentar diferencias con la moral “ordinaria” o “común”. En efecto, esta es la idea que dota de contenido a una genuina *moral* profesional, por oposición a un mero set de convenciones o estilos de etiqueta propios de ciertas profesiones. Estas divergencias son un dato del problema, pero su dimensión teórica no es clara. Las divergencias, primero que todo, no dan origen necesariamente a un conflicto, aunque más adelante sostendré que suponen la posibilidad de conflicto. No producen necesariamente un conflicto en la agencia de los profesionales mismos, dado que estos agentes pueden transitar cómodamente la dimensión de su moral profesional discriminando situaciones profesionales. Todavía más, si la comunidad acepta en principio la existencia de esta moral profesional, no se producirán conflictos entre el profesional y el resto de los miembros de la comunidad.

Por cierto, es perfectamente posible que surjan conflictos en primera persona para cierto miembro de la profesión, o bien conflictos entre un miembro de la profesión y otras personas, y ambos serían en principio independientes. Aquellos profesionales complacientes o convencidos, o ambos, pueden estar rodeados de un público dubitativo; por otro lado, puede ser el caso que algunos profesionales se muestren genuinamente

---

\* Para facilitar la lectura, se han introducido divisiones al texto identificadas con números romanos. Esta división no se encuentra en el artículo original.

<sup>1</sup> Este artículo consiste en una contribución al grupo de trabajo en ética profesional organizado por el Centro de Filosofía y Políticas Públicas de la Universidad de Maryland. Se benefició mucho de la discusión del grupo, que terminó en la primera publicación colectiva en el que apareció por primera vez. Ha sido revisado para esta reimpresión.



preocupados de lo que su profesión hace, mientras que se rodean de un público más bien tradicionalista (el clérigo – en Inglaterra al menos – nos provee de un buen ejemplo de esto último, al punto que ‘el público’ se identifica como *su* público, esto es, el público de creyentes; pero el hecho de que un público particular deba ser identificado de este modo es en parte el problema). Una separación completa del público con una profesión se asocia de modo más natural con una casta antes que con una profesión. En una sociedad abierta, los dos tipos de conflicto tenderán a estar más bien asociados; es importante, por supuesto, y como contraste con el caso de la casta, que sea posible elegir entrar o salir de profesión, y así moverse de uno de los grupos hacia el otro.

Estas posibilidades refuerzan el punto crucial de que una moral profesional no es sólo una moral *diferente* y que los profesionales no son solo un grupo aparte de la comunidad moral. Aquí se conectan dos consideraciones: que la profesión es (generalmente) moralmente aceptable para la comunidad y que los profesionales se ven a sí mismos como miembros de esa comunidad, miembros que además ejercen su profesión dentro de ésta.

## II

Comenzamos por constatar la existencia de divergencias entre la moral profesional y general u ordinaria, y ahora podemos preguntarnos por qué existen estas divergencias. Se podría decir que, o bien existe una justificación para la profesión en términos aceptables para la comunidad y sus estándares ordinarios, o bien no existe. Si no existe justificación, entonces no se trata de una moral profesional sino de una moral diferente. Si existe justificación, entonces solo debieran presentarse divergencias superficiales – la moral común absorbería la moral profesional y la presentaría como una aplicación de aquella a circunstancias especiales. Entonces, ¿cómo pueden haber divergencias?

Parece natural decir, y se ha dicho en la literatura, que las divergencias entre la moral profesional y la ordinaria surgen porque la profesión exige la realización de ciertos actos que serían inmorales si se llevaran a cabo en un contexto distinto del profesional.<sup>2</sup> Esto no es de mucha ayuda. Supone un concepto muy laxo de ‘divergencia’, si es que lo supone del todo; existen muchos tipos de actos que, en relación a los estándares generales de la moral ordinaria, serían inmorales a menos que se llevaran a cabo en circunstancias especiales y específicas. Todavía más, surge el problema de determinar cuál es ese “mismo acto” que se realiza en un contexto profesional o bien no-profesional. Muchos actos profesionales no pueden sino realizarse en un contexto profesional (ejemplo, acoso de testigos).

Esta es la idea familiar de que bajo una descripción la acción es la misma, pero bajo otra descripción, moralmente relevante, deja de ser la misma. Lo cierto es que rara vez es el caso que la diferencia moralmente relevante entre una acción profesional (y permisible) y

---

<sup>2</sup> Benjamin Freedman, “What really makes professional morality different: response to Martin”, *Ethics*, 91 (1981): Mike W. Martin (*ibid.*, pp. 619-25)



una acción no profesional (e impermissible) radica únicamente en el hecho de que el agente ejerce una capacidad profesional en un caso y no en el otro. Lo más cercano a esto es ese caso en el que el contexto es claramente profesional, pero el agente solo simula estar ejerciendo funciones o labores profesionales, o bien cree erróneamente estar ejerciéndolas, como ocurre con los impostores, con los abogados que han sido expulsados del colegio de abogados, etcétera. Estos casos no nos sirven para entender las divergencias entre la moral profesional y la ordinaria, pues estas divergencias se manifiestan más bien en situaciones que dan cuenta de una diferencia mucho más amplia entre el acto profesional y el no profesional con el que se contrasta. Volvemos así al punto enteramente familiar de que, bajo una descripción, el mismo acto puede resultar aceptable en un contexto pero no en otro. Pero de nuevo, es obvio que existen divergencias: no estamos discutiendo en torno a nada.

Un modelo natural que nos sirve para entender el problema es el de la estructura de dos niveles, con el que está familiarizada la discusión en torno al utilitarismo indirecto.<sup>3</sup> El modelo no será de utilidad a menos que especifiquemos correctamente el tipo de cuestión que está bajo justificación en el primer nivel. Es común afirmar que aquí hay presente un set de *reglas*. Lo que sigue a continuación, si se acepta en la práctica el argumento de segundo orden, es una cuestión social o psicológica, como lo es el fenómeno de seguimiento de reglas por un grupo, o la disposición a seguir una regla, etcétera.<sup>4</sup> Es a este aspecto social o psicológico concreto al que debiéramos dirigir nuestra atención, y si vamos a considerar justificaciones de segundo orden de ciertas prácticas, resulta de suma utilidad aplicar esta estructura a las disposiciones psicológicas y a cuestiones tales como un sistema educacional que incentiva el desarrollo de ciertas disposiciones. En la discusión de este artículo, solo en este sentido es posible entender nuestro problema. Me interesarán, entonces, en lo que sigue: las reacciones, disposiciones de deliberación, y similares, de los profesionales, en particular los abogados, y el modo en que las adquieren o desarrollan como resultado de un entrenamiento. (Lo que adquieren como resultado de su entrenamiento por cierto no debe ser entendido solo en relación a lo que el entrenamiento explícitamente les entrega o espera de ellos, sino también todo lo que ocurre en el contexto más general de socialización, en el que tiene lugar el entrenamiento).

Llamemos a la cuestión de primer orden – el aspecto psicológico que se corresponde con esta moral profesional – las “disposiciones profesionales”.<sup>\*</sup> Las consideraciones de segundo orden que han de aplicarse para justificar, o quizás criticar esas disposiciones profesionales consistirán en cuestiones más generales. No necesitan (estas cuestiones generales) ser universalizables, pero sí tener una aplicación más amplia que el sistema de primer orden de las disposiciones profesionales. No necesitan adoptar una estructura utilitarista. Deben al menos permitirnos considerar las consecuencias de las disposiciones

---

<sup>3</sup> Sobre el uso de este concepto, en vez de “utilitarismo de la regla”, el cual es más restringido y además (como la muestra la presente discusión) equívoco, véase J. J. C. Smart and Bernard Williams, *Utilitarianism: for and against* (Cambridge: Cambridge University Press, 1973), pp. 118ff.

<sup>4</sup> La distinción de David Lyons entre adopción de una regla y seguimiento de una regla en *The Forms and Limits of Utilitarianism* (Oxford: Oxford University Press, 1965), pp. 137ff.

<sup>\*</sup> En lo que sigue es importante notar que el autor usará siempre el concepto ‘disposición’ como ‘estado’ (psicológico) o como ‘aptitud’, pero no como ‘norma’ [N. del T.]



de primer orden, pero no necesitan tratarlas en clave bienestarista. Un ejemplo: las consideraciones relevantes sobre lo que se sigue de incentivar ciertas disposiciones específicamente *jurídicas* en la sociedad pueden incluir referencias a derechos fundamentales (en el sentido de la posibilidad de que las disposiciones de un abogado lo conduzcan a la defensa de los derechos fundamentales de las personas).

Los que tienen las disposiciones profesionales deben, a veces, en virtud de estas disposiciones, resolver cuestiones prácticas, o reaccionar en situaciones que se les presentan, de modo distintos a la decisión o reacción que adoptarían si solo considerasen el sistema global. Si esto no fuera así, no tendría sentido disponer de la estructura de los dos niveles y los problemas que supuestamente nos ayudaría a resolver no aparecerían. Esta cuestión básica levanta problemas serios para sistemas de este tipo. Los problemas aparecen cuando nos preguntamos cómo las disposiciones en cuestión pueden coexistir, psicológica o socialmente, con la consciencia de las consideraciones generales que las justifican. La cuestión se torna más difícil cuando las consideraciones justificantes son de tipo utilitarista. Un utilitarismo disposicional típicamente intenta despejar el problema marginando las disposiciones de la consciencia de su propia justificación, pero el resultado nunca es satisfactorio.<sup>5</sup>

Convengamos como condición para aplicar la estructura de los dos niveles a nuestro tema presente que el problema de la marginación no debe producirse. Si ha de existir una justificación de segundo orden para las disposiciones profesionales, entonces la consciencia apropiada para esas disposiciones debiera poder coexistir de modo coherente con la consciencia de su justificación, no solo en la sociedad, sino que en una misma cabeza. En algún sentido, esto se sigue del hecho de que tratamos con una moral profesional. Como ya se dijo, una profesión es algo que se puede elegir practicar o abandonar, y las elecciones que se adoptan en esos momentos deben permitir la coexistencia de estas dos consciencias. Pero más importante todavía es la exigencia sustantiva en una sociedad racional de que sus instituciones y las concepciones que las legitiman sean en la mayor medida posible transparentes a aquella.<sup>6</sup>

Estamos ahora en condiciones de explicar por qué, a pesar de que se argumente que no existen divergencias entre la moral profesional y la ordinaria, en realidad estas sí se presentan. El punto central es este: la estructura de los dos niveles permite conflictos entre sus niveles, y el hecho de que la marginación no se ha descartado no elimina esa posibilidad, sino que la aumenta, dado que la marginación en sí misma es una forma de evadir el conflicto. El conflicto aparece porque las consideraciones justificantes forman parte de la moral ordinaria, que es más amplia que la moral profesional, y que tiene sus propias disposiciones, distintas de las profesionales. Resulta evidente que una expresión natural de las disposiciones morales ordinarias es la repugnancia ante la realización de actos que son apropiados, o exigidos, como expresiones de disposiciones profesionales.

---

<sup>5</sup> He desarrollado esto en “The point of view of the universe” y en el capítulo 6 de mi *Ethics and the limits of philosophy*.

<sup>6</sup> Aquí “racional” es un mero comodín, quizás no el más apropiado. Importa mucho preguntarse cuál es la virtud social que está en cuestión aquí. Para John Rawls es, por cierto, la justicia, en la medida que involucra lo que él denomina “publicidad”. Véase *A Theory of Justice*, sección 23.



En efecto, la divergencia se entiende como la posibilidad del conflicto. Hay una distinción – debe haberla – entre actos profesionales y actos no profesionales “similares” que son objetables, pero es una expresión de las disposiciones de moral ordinaria el observar o dar cuenta de la similitud entre ambos tipos de actos. Si nos concentramos únicamente en la perspectiva de las reglas, distinguiendo condiciones y otras cuestiones, tratando aquellas como entidades proposicionales abstractas, nunca podremos ver cómo puede haber algo así como una moral profesional o dar cuenta de los problemas reales que pueden surgir en dicho contexto. Estos aparecerán solo al interior de una perspectiva psicológica propia de personas que miran naturalmente las cosas sobre la base de ciertas disposiciones.

### III

Supónganse, entonces, que existe una tendencia espontánea por parte de las personas a rechazar, en virtud de sus disposiciones morales ordinarias, actos que expresan disposiciones profesionales. ¿De qué modo el profesional o el público general se adapta a esta situación? Existen distintas posibilidades. La primera es aquella en que esa tendencia espontánea tiende a modificarse por medio del entrenamiento profesional, de modo tal que el profesional entrenado deja de comportarse de ese modo. Un caso análogo es el del cirujano y su disposición a sentirse asqueado. Es importante notar que esto es solo una analogía y no un ejemplo: esto porque la sensación de asco – o al menos esta forma de asco – no es una disposición moral. Esta primera posibilidad puede ser llamada *adaptación profesional específica*.

Una segunda posibilidad es aquella en que la disposición ordinaria en cuestión no se ve específicamente modificada, así como ninguna otra disposición ordinaria. Esto tiene como consecuencia que los profesionales se acostumbran a realizar, de vez en cuando, y como expresión de su disposición profesional, actos que les resultan incómodos en razón de sus disposiciones ordinarias. En este caso deben soportar cierto nivel de conflicto en su desempeño profesional. Puede ser, sin embargo, que el profesional no quiera tener que soportar ese nivel de conflicto. Puede ocurrir, incluso, que en virtud de una justificación de orden general, nos parezcan en ciertos casos preferibles profesionales que sean distintos del resto de los miembros de la comunidad, en vez de profesionales que están dispuestos a sentirse incómodos.

Esto da lugar a una tercera posibilidad, que es la de los profesionales que carecen en cierto grado de disposiciones ordinarias. Es improbable que esto llegue a fundar una moral diferente para ellos, pero pueden ser vistos por otros como personas más bien horribles. Pueden ser percibidos de esta manera incluso por personas que justifican la profesión que ejercen y entienden que les exige actuar del modo que actúan. Esta última posibilidad, denominada *adaptación profesional no-específica*, de seguro es apropiada en algunos casos, al menos en nuestra sociedad presente y en cualquiera que podamos razonablemente imaginar. Aquellos que abrigan esperanzas utópicas pueden mirar una sociedad en la que no hay necesidad de esta posibilidad, una en la que todos son igualmente virtuosos, y solo



hay que hacer lo que exige la virtud. Pero esa no es la sociedad que tenemos, y además sería una sociedad en la que no podríamos hacer varias cosas que necesitamos y admiramos. Preguntarnos hasta qué punto eso es así invita a la reflexión e imaginación política. Es importante que, realizando el ejercicio, nos preguntemos qué es lo que podríamos lograr, en qué tipo de sociedad, por personas que consideremos de modo independiente y en razón de sus disposiciones ordinarias, como virtuosas. Por eso esta es una pregunta sustantiva y quizás también utópica. Podemos por cierto resolver la cuestión de modo mucho más sencillo, simplemente identificando como virtuosa la disposición a hacer lo que se *debe* hacer, o aquello para lo cual hay un buen argumento. Esta idea nos crea un atajo y transforma el lenguaje de la virtud en el lenguaje de la casuística. Ese no es el objetivo del presente trabajo, y desde mi perspectiva esa no debiera ser la estrategia de una política decente. Volveré al final sobre estas cuestiones.

Aún bajo la tercera posibilidad, es obvio que los agentes no carecen de la capacidad de discriminar entre actos profesionales y no-profesionales, y pueden desempeñar las disposiciones ordinarias en contextos no-profesionales. Pero lo que distingue esta posibilidad de la primera (adaptación específica) es el hecho de que las disposiciones del agente no se adaptan simplemente a la forma del contexto profesional. Se escapan de lo profesional y afectan al individuo mismo. Puede ser también que el contexto profesional no tenga una línea muy clara, es decir, que no esté claro dónde termina el contexto profesional y dónde comienza la vida ordinaria. Incluso en el caso del derecho, que es favorable una demarcación clara, pueden surgir problemas en relación a los límites del ejercicio profesional. Más allá de esta cuestión, puede ocurrir, en la dimensión psicológica, que les resulte difícil o imposible a las disposiciones profesionales expresarse sólo en lo profesional. Y así la profesión puede, en los casos difíciles, retener un número significativo de individuos cuyas disposiciones no resultan admirables fuera de la profesión. Los militares son vistos por los críticos liberales, probablemente equivocados, como una fuente de ejemplos conspicuos de esto.

#### IV

En general el entrenamiento en las profesiones respetables persigue, de modo poco sorprendente, la primera posibilidad (adaptación altamente específica). Aquí la idea de contexto profesional es crucial, y al individuo entrenado se le incentiva a usar esta idea de modo de desvincular las exigencias menos agradables de la vida profesional del universo de desempeño de las disposiciones ordinarias. Esta aproximación tiene limitaciones importantes. Una de ellas se refiere a la relación con el resto de la comunidad. Estamos asumiendo que las disposiciones formadas por el entrenamiento profesional difieren en algún grado de aquellas que existen en la comunidad, y que parte de la actividad profesional no será muy bien ponderada por individuos fuera de la profesión. Luego tenemos una tendencia de la profesión a marginarse moralmente de la comunidad. Esto puede ser prevenido de distintas maneras, ninguna enteramente deseable: la comunidad puede permanecer ignorante respecto de lo que se hace, pero esto lesiona la transparencia. Puede ser que la comunidad conozca el modo en que se comportan los profesionales,



esporádicamente reaccione de modo negativo a lo que se hace, pero decida neutralizar dicha reacción y dejarla a un lado por consideración a la profesión.

Lo anterior puede en algún sentido ser racionalizado en términos de los argumentos de segundo orden que justifican (según lo estamos asumiendo) la existencia de la profesión. Frecuentemente se asume que si la profesión y sus disposiciones pueden ser racionalizadas de esta manera, eso es todo lo que se necesita para construir una confianza profesional. Esto al parecer depender de una concepción demasiado abstracta del problema. Conocer la justificación de cierta disposición no es lo mismo que *tener* la disposición. Lo que será necesario en términos concretos es una forma de respeto hacia la profesión que manifieste los sentimientos apropiados y que se exprese en ciertas prácticas. Si se le exige demasiado a los sentimientos, colapsarán o bien se mistificarán.

Estos procesos suponen riesgos para los profesionales mismos. Dado que confiar en la “dignidad de la profesión” se ha transformado en mistificación, y dado que, como se mencionó más arriba, los contornos que separan la actividad profesional de la no profesional no son siempre claros y precisos, los profesionales pueden optar por suprimir sus reacciones y adoptar la tercera vía, la adaptación no específica. Puede ser que se conviertan en ese tipo de personas que nadie quiere ser. Si esto llega lo suficientemente lejos, puede socavar el respeto por la profesión. El modo en el que los estadounidenses se ríen de los abogados sugiere que en algún grado la profesión jurídica en Estados Unidos ha llegado a ese punto.

Concedido todo esto, quizás hay algo más que decir sobre la segunda posibilidad, en virtud de la cual la consciencia del profesional soporta algún grado de incomodidad. No hay nada que decir si de lo que se trata es de un sistema que hace infelices a las personas que salen de allí; de hecho, si es excesivo en esto, el sistema será simplemente rechazado. Aun así, vale la pena preguntarse si no resulta más bien sensato incentivar el desarrollo de algunos escrúpulos, antes que esforzarse por eliminarlos. La forma que adopte la incomodidad hará toda la diferencia. Un sistema de entrenamiento no servirá de mucho si sólo identifica cursos de acción profesional creando espacios para incomodidades morales ocasionales, como por ejemplo un discurso semanal de un pacifista en un campamento militar. Lo que se necesita es algo distinto: una estructura general que deje claro que las imperfecciones del mundo en el que se desempeñan los profesionales incluye el hecho de que es imposible reconciliar plenamente lo que *deben hacer* con lo que quisieran *solo poder hacer*. Una formación que incluya esta idea parece ser la más apropiada para los abogados, cuya profesión, más que cualquier otra, nace precisamente por una imperfección del mundo.

Concentrémonos en lo que sigue en los abogados. Es fácil apreciar que ciertos conflictos morales son incentivados – o quizás solo permitidos – por la educación jurídica. Una educación que ha de crear un espacio para el desarrollo de conflictos morales es una educación que incentiva a los abogados derechamente a cuestionar la realidad de lo que hacen y a preguntarse si ciertas prácticas que provocan sufrimiento o (al menos en un sentido extra-jurídico) injusticia, son necesarias. Les ayuda a cuestionar cómo, en detalle, los argumentos justificantes universales referidos a la profesión se dirigen a la práctica en cuestión. Les provee de ciertos anticuerpos contra la absorción de una concepción mistificada de la idea de dignidad de la profesión. Neutraliza algunos mecanismos de auto-



engaño, no solo incrementando la calidad humana de los abogados, sino además mejorando un servicio social, pues los abogados frecuentemente son personas poderosas con un fuerte interés en el éxito personal, y parece deseable que la imagen de sí mismos los deje de algún modo inhibidos en relación a la forma en que despliegan su poder. Parece bueno para la profesión jurídica misma trabajar en evitar esa marginación a la que me referí antes. Parece deseable – para los abogados y quizás para la sociedad también – que la profesión jurídica esté lo menos auto-regulada posible. Esto no resultará aceptable para aquellos situados fuera de la profesión si las disposiciones de los abogados resultan demasiado distintas a las suyas.

## V

Estas últimas sugerencias, y en rigor toda la dirección que ha tomado la discusión de este artículo, se ha basado en la asunción de que las disposiciones fomentadas por el entrenamiento profesional, y aquellas que forman parte de la moral ordinaria, son en algún sentido resistentes a cambios y no son, por tanto, fácilmente maleables por argumentos casuísticos. Esto se sigue de la tesis de que la discusión en torno a la moral profesional y su relación con la moral ordinaria es más sofisticada (así como ocurre con muchos otros tópicos de la ética) en la medida en que se pone atención a la forma psicológica que adoptan las consideraciones éticas. Si las disposiciones éticas no tuvieran resistencia o (para usar otra analogía) *momentum*, no ganaríamos nada con introducirlas a la discusión. Otra manera de explicar esto es apuntar al hecho de que en la ética necesitamos más que la disposición a formular la pregunta ‘¿qué debemos hacer?’ y seguir las teorías que la responden. La idea de disposición ética ofrece mucho más que la explicación del efecto psicológico propio de la casuística.

Esto no implica negar que una de las disposiciones importantes de un sujeto profesional es el desempeño en conformidad a reglas o códigos, identificados como convenciones que pueden ser modificadas por acuerdo. Los profesionales serían criaturas mecánicas o muy extrañas si todas sus prácticas profesionales se construyeran en torno a sus propias disposiciones. Una disposición a seguir la convención recibida o apropiada es una cuestión distinta de la disposición directa a ejecutar o no determinada acción: sujetarse a reglas de confidencialidad, como lo ha apuntado David Luban, no es lo mismo que tener una disposición al secreto. Gran parte de la discusión ética sobre la conducta profesional estará preocupada de cosas tales como códigos de conducta y la forma que debieran adoptar. Pero eso nos deja espacio para reconocer la importancia de las disposiciones profesionales mismas, más allá de lo que es una disposición general a seguir el código. Estas se expresarán en discusiones desde dentro de la profesión, sobre lo que el código debiera ser. Más aún, los códigos en sí mismos, sólo pueden ser entendidos como reglas a ser aplicadas en cierto espíritu, desde una perspectiva profesional determinada, por personas entrenadas para adoptar ciertas disposiciones profesionales.

Estas disposiciones pueden a su vez ser objeto de discusión (tal como lo han sido, brevemente, en este trabajo), pero no se trata de una discusión en torno a la respuesta de la pregunta “¿qué debe el abogado (u otro profesional) hacer?”. Supone más bien la pregunta distinta “¿cómo debe ser el abogado ser?”. La respuesta debe surgir en parte de nuestra



comprensión de lo que nosotros mismos, en tanto sujetos que sostienen la discusión, somos. Este es un punto importante. Frecuentemente en este trabajo puedo haber generado la impresión de estar contrastando la moral profesional con los estándares generales de la comunidad e insinuado que las disposiciones profesionales son menos admirables. Sería incorrecto no esclarecer el punto. La “división del trabajo moral”, para usar la frase de Virginia Held,<sup>7</sup> no opera de este modo. Una moral profesional ponderará el rol de las virtudes, reforzando unas en vez de otras, en contraste con el resto de la sociedad. No debe olvidarse que la sociedad misma exhibe una variedad mucho más amplia que lo que sugieren expresiones como “las disposiciones de la moral ordinaria”.

Incluso mirando los aspectos más negativos de la perspectiva profesional, se hace necesaria una mayor clarificación. Deliberadamente he omitido decir que quienes muestran preocupación por la profesión, y están situados fuera de ella, “desaprueban” las disposiciones profesionales o lo que hacen los profesionales. Ello supondría, me parece, la afirmación de que la profesión en cuestión no debiera existir o no debiera ser como es, y hemos estado asumiendo que los sujetos situados fuera de la profesión no adoptan esa perspectiva. Bien pueden aceptar la justificación de segundo orden relativa a la existencia de la profesión o a la agencia de los profesionales.

No obstante, aquellos situados fuera, o algunos de ellos, pueden, como en ocasiones lo he afirmado, tener en una baja estima a los profesionales, y he dicho que no hay incoherencia alguna en esto. Al menos no hay incoherencia lógica. Es el producto de la necesidad que tenemos de que ciertas cosas se hagan, que no podrán realizarse sin la ayuda de ciertas actividades, las cuales en razón de ciertas disposiciones éticas más generales tenemos en baja estima. No es necesario que nos comprometamos con la idea de que nuestras disposiciones éticas deben ser responsivas exclusivamente a la aprobación o desaprobación, en razón de lo que creemos que debemos o no debemos obtener. Esto, de nuevo, reduce la idea de disposición a la casuística.

Es muy importante recordar que no existe una necesidad lógica o analítica de negar la autonomía parcial de la disposición ética, o sea su resistencia a recibir instrucciones sobre el deber ser. Esta autonomía parcial deja un espacio abierto para formas de reflexión ética que de otra forma serían imposibles de llevar a cabo. Una de estas es la que he llamado la imaginación política. Identificar lo que “debe ser” dado el estado actual de las cosas – lo que *ciertamente* debe ser el caso dado el estado actual de las cosas – no nos debe detener en nuestro intento de pensar cómo puede ser mejor. El pensamiento político que es al mismo tiempo liberal y racional (no los trato como equivalentes sino solo compatibles) debe encontrar un espacio entre conservadurismo y utopía, y las formas de experiencia ética que estamos discutiendo aquí son necesarias si ese espacio ha de existir. Ayudan a evitar que el realismo se transforme en cinismo.

En este punto deben manifestarse puntos de vista políticos y personales. Aun cuando los dos tipos de disposiciones que he estado discutiendo debiesen permanecer separados, y aun cuando la pregunta sobre cómo nos hace sentir una forma de vida profesional no se responde o resuelve solo atendiendo al hecho de que la profesión es

---

<sup>7</sup> Virginia Held, “The division of moral labor and the role of the lawyer”, en Luban (ed.), *The Good Lawyer*.



necesaria; esto último, el hecho de que necesitamos que la profesión exista, es algo que no hemos de olvidar. Los académicos en particular a veces tienden a sentirse superiores a aquellos trabajadores profesionales. No debieran. Esos trabajos satisfacen nuestras necesidades, que en ocasiones son las más profundas – la necesidad de orden público, entre otras. Si esas necesidades las satisface esencialmente cierta actividad o institución, como la profesión, entonces no hay nada superior a dicha institución. El único camino decente que tomar aquí es el de la reflexión sobre cómo pueden mejorar las cosas. Una reflexión en la que por cierto pueden integrarse, o mejor liderar, los miembros de la profesión misma.